

rá el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 6 de marzo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 15 de febrero de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Oratorio Padre Torres Silva» de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Martínez Morilla, representante legal de «Sociedad de San Francisco de Sales. Inspectoría María Auxiliadora», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Oratorio Padre Torres Silva», con domicilio en C/ Ramos, núm. 14, de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo, en el mismo edificio o recinto escolar que los centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de

Educación Infantil «Oratorio Padre Torres Silva», en el mismo edificio o recinto escolar que los centros docentes privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Oratorio Padre Torres Silva.

Código de Centro: 11002936.

Domicilio: C/ Ramos, núm. 14.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: Sociedad de San Francisco de Sales. Inspectoría María Auxiliadora.

Composición resultante: 3 unidades del segundo ciclo de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del segundo ciclo de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio); y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de febrero de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ  
Consejero de Educación

*ORDEN de 18 de febrero de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Los Pitufos» de Bollulllos Par del Condado (Huelva).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Cristina Oliveros Andrade, representante de «Escuela Infantil Los Pitufos, C.B.», entidad titular del centro docente privado «Los Pitufos», con domicilio en C/ Pedro Miguel Pérez de Ayala, núm. 32, de Bollulllos Par del Condado (Huelva), en solicitud de auto-